



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 620-2017-ANA-DGOIH

Lima, 29 MAR. 2017

**VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 29531-2016, tramitado por el señor Reynaldo Soria Tapia en su calidad de Presidente del "Comité de Usuarios Layme" mediante el cual solicita la aprobación de la adecuación a la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Informe Técnico N° 118-2016-ANA-DGOIH-FORUA/JBSG, se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N° 265-2015-ANA para el proceso de adecuación del Comité de Usuarios Layme a la Ley N° 30157 y su Reglamento; asimismo señala que el indicado comité se reconoció con Resolución Administrativa N° 012-97-DSRA-AP/ATDR-AB emitido por la ex Administración Técnica del Distrito de Riego Abancay;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas a esta Dirección por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI y por Resolución Jefatural N° 267-2016-ANA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR** al "Comité de Usuarios Layme", conformado por los usuarios que utilizan las aguas de los manantiales Lambrashuaycco, Secseccahuaycco, Uncachayoc, Puquio, Amaybamba Huaycco, Leon Mocco Huaycco, Montepampa, Chirisiquiyoc, Toropuquio y Nuñunyani Puquio; y las conduce a través del canal Layme, ubicado en el Distrito de Tapayrihua, Provincia de Aymaraes, Departamento de Apurímac, y en cuyo ámbito aún no están delimitados los sectores y subsectores hidráulicos; adecuado a la Ley N° 30157 y su Reglamento.



**ARTÍCULO 2°.-** DISPONER la inscripción del "Comité de Usuarios Layme" en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

**ARTÍCULO 3°.-** NOTIFICAR la presente resolución a la organización de usuarios de agua y remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa del Agua Pampas Apurímac; Administración Local de Agua Medio Apurímac Pachachaca y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).



Regístrese y comuníquese,

**Ing. ROLAND JESÚS VALENCIA MANCHEGO**

Director

Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica  
Autoridad Nacional del Agua

